



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 01 de marzo de 2016

En San José, a las dos horas treinta minutos del uno de marzo de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados, Jose Paulino Hernandez Gutiérrez, Alicia Salas Torre

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
10-010967-0007-CO	2016003035	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente lo resuelto en la sentencia 2011-002432 de las 20:27 horas del 23 de febrero de 2011.
12-006903-0007-CO	2016003036	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la parte dispositiva de la sentencia 2013-5431 de las 14:30 horas del 23 de abril del 2013, en el siguiente sentido: "Se declara con lugar el recurso. Se anula la deducción de puntos establecida en las boletas de citación números 2011-230000355 (artículo 132 inciso ñ) y 2010-74300273, 2009-296274, 2010-32878, 2009-309980 y 2010-19626. Se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo".
12-008704-0007-CO	2016003037	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el voto número 2013-005187 de las 9:05 del 19 de abril de 2013, en el sentido de que la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base para dicha declaratoria, deberán ser asumidos por el Consejo de Seguridad Vial, y no por el Estado como se indicó.
14-016037-0007-CO	2016003038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
14-016415-0007-CO	2016003039	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
15-001617-0007-CO	2016003040	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



15-003469-0007-CO	2016003041	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-
15-008134-0007-CO	2016003042	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2015-009213 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil quince, en el sentido de ordenar a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Recinos Mejías en su condición de Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta resolución, se efectúe la intervención quirúrgica prescrita al amparado, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
15-008555-0007-CO	2016003043	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que en la parte dispositiva de la resolución 2015010898 de las 11:41 horas del 17 de julio del 2015, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.
15-010022-0007-CO	2016003044	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
15-018912-0007-CO	2016003045	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
16-000389-0007-CO	2016003046	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia 2016001766 de diez horas veinte minutos del cinco de febrero de dos mil dieciséis a efecto de que el amparado sea valorado y tratado en la especialidad de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Max Peralta, dentro del mismo plazo y bajo los mismos apercibimientos indicados en esa resolución.
16-000448-0007-CO	2016003047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-000982-0007-CO	2016003048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que a la recurrente [NOMBRE 01], cédula de identidad No. [VALOR 01], reciba inmediatamente el medicamento Pridostigmina Mestinón®, por el tiempo y en las



			<p>dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social EN FORMA PERSONAL.</p>
16-001495-0007-CO	2016003049	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-001518-0007-CO	2016003050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-001552-0007-CO	2016003051	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz, en su condición de Director General y Director de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, respectivamente; y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen sus cargos, establecer de inmediato las instancias de coordinación que se encuentren en sus respectivos ámbitos de competencia, para tramitar la referencia médica que requiere el amparado para ser valorado en la Especialidad de Urología de dicho Hospital, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a Rodolfo Ledezma Ramírez, Adin Largo Cruz y Francisco Pérez Gutiérrez, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>



			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz, en su condición de Director General y Director de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, respectivamente; y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-001620-0007-CO	2016003052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza en calidad de Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gonzalo Zúñiga Mendoza en calidad de Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
16-001623-0007-CO	2016003053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-001819-0007-CO	2016003054	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
16-001848-0007-CO	2016003055	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el</p>



			expediente número 13-11311-0007-CO. Notifíquese.
16-001892-0007-CO	2016003056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso en lo que al derecho a la salud y calidad de vida de la recurrente se refiere. Respecto a la calle de acceso a la vivienda de la recurrente, deberá estarse a lo resuelto en la sentencia número 2014-005369 de las 9 horas 5 minutos del 25 de abril del 2014.-
16-001913-0007-CO	2016003057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001928-0007-CO	2016003058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución número RES-DGA-491-2015 de las 11 horas del 9 de diciembre de 2015, y se restituye al tutelado en el goce de sus derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad recurrida dicte una resolución que se encuentre debidamente fundamentada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-002003-0007-CO	2016003059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso



			administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Cirugía ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo, da razones diferentes.
16-002063-0007-CO	2016003060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-002072-0007-CO	2016003061	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-002073-0007-CO	2016003062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado [NOMBRE 01], todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante del Servicio de Urología. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo.



16-002086-0007-CO	2016003063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-002112-0007-CO	2016003064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-002137-0007-CO	2016003065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002149-0007-CO	2016003066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002157-0007-CO	2016003067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-002167-0007-CO	2016003068	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Médico Asistente Especialista en Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique a la recurrente el reemplazo total de rodilla que requiere para atender su padecimiento, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Médico Asistente Especialista en Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su



			lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.
16-002182-0007-CO	2016003069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Mauricio Madrigal López en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen todos los exámenes al amparado, entre ellos los RX que se reclaman en el amparo y se emita un diagnóstico definitivo. De igual manera, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para que una vez que se cuente con aquél diagnóstico, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá brindar con la mayor celeridad posible, ya sea en esa clínica o en el centro médico que corresponda, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-002200-0007-CO	2016003070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-002244-0007-CO	2016003071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002312-0007-CO	2016003072	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
16-002314-0007-CO	2016003073	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-002325-0007-CO	2016003074	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.



		CORPUS	
16-002334-0007-CO	2016003075	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
16-002388-0007-CO	2016003076	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hellen Segura Godínez en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del ámbito de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo de 72 HORAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se establezca nuevamente, mediante resolución debidamente motivada, el rubro por "gastos previsibles de entrada a clases". Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hellen Segura Godínez en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-
16-002402-0007-CO	2016003077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a William Guido Zapata, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el ultrasonido prescrito por su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente



			<p>declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a William Guido Zapata, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-002405-0007-CO	2016003078	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases, establecido en las sentencias No. 716-2007 de las 11:15 horas del 3 de octubre del 2007 y No. 0380-2014 de las 10:55 horas del 25 de marzo de 2014, dictadas por el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia. En consecuencia, se ordena a Victoria Quesada Alpízar, o a quien ocupe el cargo de Juez de Pensiones Alimentarias de Heredia, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro de plazo de 72 HORAS, se establezca nuevamente el rubro por "gasto previsible de entrada a clases", mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Victoria Quesada Alpízar, o a quien ocupe el cargo de Juez de Pensiones Alimentarias de Heredia.</p>
16-002407-0007-CO	2016003079	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
16-002410-0007-CO	2016003080	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
16-002412-0007-CO	2016003081	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
16-002438-0007-CO	2016003082	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 16-002358-0007-CO, donde se resolverá lo que</p>



			corresponda, y archívese este recurso de amparo.
16-002442-0007-CO	2016003083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en lo referente a la alegada violación del derecho a la salud y los principios rectores del servicio público. Asimismo, se rechaza de plano el recurso en lo relativo a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 8 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 7935. En lo demás, se da curso al amparo.
16-002479-0007-CO	2016003084	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases. En consecuencia, se anula la parte relativa a dicho rubro, establecida en la sentencia de primera instancia de las ocho horas, ocho minutos del 3 de junio 2015, por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José y se ordena a María Jesús Bolaños González, en su calidad de jueza tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que dentro de plazo de 72 HORAS, se establezca nuevamente el rubro por "gasto previsible de entrada a clases", mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-002484-0007-CO	2016003085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002515-0007-CO	2016003086	RECURSO DE AMPARO	Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a la omisión de brindar respuesta a la gestión planteada el 25 de febrero de 2015, ante el Director del Área de Conservación Amistad Caribe del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía. En cuanto a los demás agravios, se rechaza de plano el recurso.
16-002527-0007-CO	2016003087	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias Nos. 2016-02483 de la 9:05 hrs.



			de 19 de febrero de 2016 y 2016-02546 de las 9:05 hrs. de 19 de febrero de 2016.
16-002550-0007-CO	2016003088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002551-0007-CO	2016003089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002566-0007-CO	2016003090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002570-0007-CO	2016003091	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial de interposición del recurso y asociarlo al expediente No. 15-0018246-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.
16-002576-0007-CO	2016003092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016002358 de las 15:15 hrs. de 16 de febrero de 2016.
16-002577-0007-CO	2016003093	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002580-0007-CO	2016003094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002602-0007-CO	2016003095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-002603-0007-CO	2016003096	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002606-0007-CO	2016003097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002622-0007-CO	2016003098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002639-0007-CO	2016003099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002643-0007-CO	2016003100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002648-0007-CO	2016003101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002658-0007-CO	2016003102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002661-0007-CO	2016003103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su



			resolución de fondo
16-002666-0007-CO	2016003104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002673-0007-CO	2016003105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002674-0007-CO	2016003106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002676-0007-CO	2016003107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002678-0007-CO	2016003108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002680-0007-CO	2016003109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002688-0007-CO	2016003110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002689-0007-CO	2016003111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
16-002695-0007-CO	2016003112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002720-0007-CO	2016003113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-002727-0007-CO	2016003114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002742-0007-CO	2016003115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo